



PROVEEDOR:

2801 - VICTOR JACOBO SANCHEZ MARTINEZ

FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACEN, CALLEJON DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS.
C.P. 62553

CONDICIONES DE PAGO: 30 DÍAS NATURALES.

TIEMPO DE ENTREGA: DE ACUERDO AL CALENDARIO.

REQUISICION No.
01-09-0006-22

NO. CUADRO COMPARATIVO
01-09-0006-22

PEDIDO NUM.
PE-090001-6/2022

FECHA DE ADJUDICACION
31/08/2022

HOJA NUM.
1 DE 1

Dependencia OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO

CLAVE 01

Unidad Administrativa COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CLAVE 09

Partida Presupuestal MATERIAL IMPRESO

CLAVE 2151

Proyecto COMUNICACIÓN DE LAS ACCIONES DEL GOBIERNO DE MORELOS

NÚMERO 010009

| RENGLÓN | MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | IMPORTE |
|---------|---|--------|----------|-----------------|-------------|
| 1 | MATERIAL IMPRESO PERIODICO REFORMA | PIEZA | 54 | \$ 30.00 | \$ 1,620.00 |
| 2 | MATERIAL IMPRESO PERIODICO EXCELSIOR | PIEZA | 31 | \$ 15.00 | \$ 465.00 |
| 3 | MATERIAL IMPRESO PERIODICO EL UNIVERSAL | PIEZA | 54 | \$ 20.00 | \$ 1,080.00 |
| 4 | MATERIAL IMPRESO LA RAZON | PIEZA | 31 | \$ 11.00 | \$ 341.00 |
| 5 | MATERIAL IMPRESO MILENIO | PIEZA | 54 | \$ 15.00 | \$ 810.00 |
| 6 | MATERIAL IMPRESO JORNADA NACIONAL | PIEZA | 54 | \$ 10.00 | \$ 540.00 |
| 7 | MATERIAL IMPRESO EL FINANCIERO | PIEZA | 54 | \$ 15.00 | \$ 810.00 |
| 8 | MATERIAL IMPRESO EL ECONOMISTA | PIEZA | 31 | \$ 15.00 | \$ 465.00 |
| 9 | MATERIAL IMPRESO CRONICA | PIEZA | 31 | \$ 11.00 | \$ 341.00 |
| 10 | MATERIAL IMPRESO EL SOL DE CUERNAVACA | PIEZA | 54 | \$ 8.00 | \$ 432.00 |
| 11 | MATERIAL IMPRESO EL SOL DE CUAUTLA | PIEZA | 31 | \$ 8.00 | \$ 248.00 |
| 12 | MATERIAL IMPRESO EL REGIONAL | PIEZA | 54 | \$ 5.00 | \$ 270.00 |
| 13 | MATERIAL IMPRESO LA UNION DE MORELOS | PIEZA | 54 | \$ 5.00 | \$ 270.00 |
| 14 | MATERIAL IMPRESO DIARIO DE MORELOS | PIEZA | 54 | \$ 7.00 | \$ 378.00 |
| 15 | MATERIAL IMPRESO REVISTA PROCESO | PIEZA | 8 | \$ 50.00 | \$ 400.00 |
| | | | | IMPORTE | \$ 8,470.00 |
| | | | | IVA | \$ 0.00 |
| | | | | TOTAL | \$ 8,470.00 |

OBSERVACIONES:

ELABORÓ

ANGELICA RAQUEL ANTONIO HERRERA
SUBDIRECTORA DE COMPRAS

Vo. Bo.

ANGEL ALEMAN MECISO
DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES

AUTORIZO

EFREN HERNANDEZ MONDRAGON
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS

PEPIDO

Para efectos del presente, se entenderá por "Director" o "Convocante", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación. La "Secretaría" o "Dependencia" a la cual le corresponde adjudicar el presente contrato, al Área que le corresponde de los bienes, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos. Al "Administrador", a la persona física o moral que se otorga el derecho de compraventa al Estado en el presente proceso. Y como "El Proveedor", a la persona física o moral que se otorga el derecho de compraventa de los bienes de la Secretaría de Administración.

Adicionalmente, se deberá entender como "Poder Ejecutor", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

1.- DEL OBJETO

1.1. Este proceso se basa en la evaluación y realización de las cotizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor", por virtud del presente proceso se obliga a entregar a favor del Poder Ejecutivo los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se encuentran en la cartilla y documentación que integran el presente proceso, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al Artículo 33 fracción II de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Proveedor" que cuenta con pedido hecho, contará con 24 horas para la recepción del mismo para otorgarlo, tomando en cuenta solo una vez para su entrega. En caso contrario se le cancelará y se le asignará a la segunda mejor oferta. Artículo 62, segundo párrafo de la Ley.

1.3. "El Proveedor" acepta el presente procedimiento y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cartilla del presente proceso, de igual manera se compromete a mantener el precio tipo durante la vigencia del presente proceso, o de la ampliación del mismo.

1.4. El Administrador del Contrato, está facultado para iniciar el tipo de procedimiento previsto por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente el Proveedor con el precio estipulado para la entrega de los bienes adquiridos. Los datos presentados se miden a precios de plaza e informados a las áreas administrativas que intervienen en el procedimiento.

1.5. Este proceso no se aplica si presenta tachaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cartilla del presente proceso.

1.7. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 64 de la Ley.

1.8. En los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente respaldo documental, dichos acuerdos no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose a las partes a cumplir con los términos originalmente pactados.

1.9. La "Secretaría" o "Dependencia", será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente proceso, por lo tanto si fuera el caso, deberá de iniciar el procedimiento de resolución, suspensión o terminación anticipada, de conformidad lo establecido en la Ley y el Reglamento, quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se inicie a iniciar.

1.10. Cuando el proveedor convenga por "LAS PARTES" que el personal que utilice el "PROVEEDOR" para el otorgamiento de sus actividades, operadora única y exclusivamente en el, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades y obligaciones de "EL PROVEEDOR" de las mismas.

1.11. "El PROVEEDOR" se compromete a elegir a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o contención que se pudiera presentar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD "LAS PARTES"

2.1. Contienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser otorgada de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

3.1. Para el cumplimiento del presente proceso no se previa anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anverso del presente pedido, mismo que será de conformidad con la solicitud por la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la responsabilidad de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 35 de la Ley.

3.3. Se paga, a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la cartilla del presente pedido, obligándose "El Proveedor" a mantener el precio tipo durante la vigencia del presente proceso, o de la ampliación de la misma.

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plaza se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o a la área correspondiente para el efecto, por parte del "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

4.1. Todos los adjudicatarios, arrendatarios y contratadores, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Cinco mil pesos quinientos mil N.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, involucramiento del procedimiento de adjudicación del que se derivan, deberán garantizar mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en el oficio SMD/SPCA/19/2021, a excepción de los supuestos indicados en el último párrafo del artículo 72 de la Ley.

De conformidad con el Artículo 75 fracción II, de la Ley, Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billeto de Depósito
- Póliza de Fianza

[Firma]

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y entregada por "El Proveedor" a la Dirección al momento de la firma del presente proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contar como mínimo las declaraciones expresadas establecidas en el Artículo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legítimamente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del proceso, siendo a partir de la fecha de otorgamiento de la garantía, la garantía de cumplimiento de los términos y condiciones pactados en el presente proceso, hasta que se dé resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), del Reglamento.

Expresar el consentimiento de la institución de admitir modificación o modificación de los términos originalmente pactados en el presente proceso, sin que por ello se requiera para nada notificación alguna a la institución o se entienda que la mediada la sustitución de los bienes.

En la garantía, la institución autorizada deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, acción y preferencia y aceptar el procedimiento administrativo que regule el artículo 73 y 782 de la Ley de Instituciones de Crédito y 59 de las Bases de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios. Distinga de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la nominalidad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "El Director", siempre que "El Proveedor" haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia" y con la autorización de "El Poder Ejecutivo".

5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

5.1. "El Proveedor" al aceptar el presente proceso se compromete a la entrega de cada uno de los bienes, por el precio y la vigencia, cuando indica y cuando termina.

5.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los términos y formas establecidas en el presente proceso y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación, los bienes ofertados se deberán entregar en su entrega original de fábrica, con garantía, como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, de acuerdo a las características contenidas en el presente contrato. Dicha garantía deberá ser presentada ante la "Secretaría" o "Dependencia", en papel membretado y sellado por parte del "PROVEEDOR", firmado por el representante legal especificado en las características de la garantía, su cédula y/o vigencia.

Se otorga como fecha de entrega la que aparece en el sello de recepción de la factura del bien, otorgado por el Área General de Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Subdirección de Almacenes de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Callejo Dóctores número 10, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Atlixco, Morelos.

5.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el almacén y el proveedor.

5.4. "El Proveedor" que no cumpla con los términos y condiciones del presente proceso podrá ser sancionado en los términos establecidos en los artículos 84, 99 y 100 de la Ley.

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda cubrir los artículos solicitados en la lista convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor debidamente justificada siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia", una ampliación al plazo de entrega, lido, en la inteligencia de que el plazo solicitado se conceda y dentro de este no se surta el pedido, la sanción mencionada con anterioridad no se aplicará a dicha lista inicialmente solicitada.

5.6. Sólo podrán entregarse artículos distintos o que se consideren equivalentes o superiores, a los estipulados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto. Los bienes no pueden ser modificados una vez adjudicados por ser esta un acto de derecho.

6.- DE LA CISION DE DERECHOS O OBLIGACIONES

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de las originalmente pactadas, cuando existan causas o riesgos debidamente autorizados, de acuerdo a lo dispuesto en el presente contrato y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrá en conjunto autorizar la subcontratación o cesión con carácter de comodato y en conformidad con los requisitos establecidos por la Ley y el establecimiento de nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contractuales, intransferiblemente se consultarán a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA

7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2. La "Secretaría" o "Dependencia", efectuará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación el "Proveedor" reportar los bienes de manera inmediata.

7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y mantenerlos entregados, así como del cumplimiento de la garantía otorgada por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

8.- DE LA VIGENCIA

8.1. El presente pedido entra en vigencia a partir de la fecha de su firma y continúa en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes", a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la cartilla del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice durante el plazo para la formalización del contrato.

9.- DE LAS MODIFICACIONES

9.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 63 y 64 de la Ley.

9.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente respaldo documental, dichos acuerdos no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, reservando el precio originalmente pactado. Dicha modificación deberá de ser previos en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse a la Dirección General de Patrimonio y Gasto Público, con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley, en caso contrario la emisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

10.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.3% por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega inculpada, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que igual o mayor al 20% del monto total del pedido, lo que dará origen para rescisión del presente contrato.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente proceso, por parte de "El Proveedor" pasará a la "Secretaría" o "Dependencia" y "Administrador del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescisión el pedido y adjudicar a una segunda opción.

10.3. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado;
- b) Cuando el "El Proveedor" incumpla los precios sin justificación alguna;
- c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
- d) Si "El Proveedor" subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente proceso;
- e) Cuando el pedido se haya celebrado en conformidad a la Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente proceso, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe debido pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por retraso se calcula de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicando al valor del bien o los bienes atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional por retraso, rebasa el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente proceso, la "Secretaría" o "Dependencia" previene la rescisión a "El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por retraso máxima que corresponda en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no podrá la contabilización de dicho monto al haber efectuada la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no tiene, del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la Ley.

Asimismo, si "El Proveedor" llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I de la Ley.

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se entienda la necesidad, de los bienes obligadamente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, sólo podrá cubrir el importe de manera proporcional a las bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se trate.

10.4. Las partes acuerdan que cualquier monto de pago para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el campo del presente contrato al momento de su suscripción, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designa de conformidad con los requisitos indicados de información de cada área.

11.- DEL CONFLICTO DE INTERESES

11.1. Manifestar bajo protesta de decir verdad, que no tiene ningún parentesco familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún miembro de recurso para proveer, bienes, o servicios que se encuentren en el expediente y en el Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo, o comisión, en el sector público, así como en el sector privado, en ningún momento, en el presente proceso, de conformidad con el artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

12.- DE LA FACTURACION

12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de requisición, con el precio unitario e IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con RFC: GEMZ0017W9, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

12.2. Para efecto de pago en las condiciones de plaza se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o el área designada para tal efecto, por parte del área requeriente.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para emitir controversias que se susciten con motivo de su cumplimiento y/o incumplimiento, deberá otorgarse un lugar preferente al presente deberá solventarse de conformidad con el artículo 61 del presente Reglamento, dentro de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, de conformidad a las facultades que la son conferidas en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, y en el caso de que existan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que las corresponda.

12.3. "El PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUELTARÁ LAS DIVERSIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO

RECIBI DE CONFORMIDAD

NOMBRE: VICTOR JACOBO SANCHEZ MARTINEZ

DOMICILIO LEGAL: CALLE CARLOS CUAGLIA EXT. 118 INT. SN. COL. CENTRO CUERNAVACA MORELOS

CARGO: PROPIETARIO

RFC: SAM3803143L

IDENTIFICACION OFICIAL: INE 0204020474191

ESCRITURA No. _____ NOTARIO No. _____ DE LA CIUDAD DE _____

FECHA: _____

DIA _____ MES _____ AÑO _____ HORA _____

FMMA _____ OBSERVACIONES _____

[Firma]